



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 017-2017/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 19 MAYO 2017

VISTOS: El Informe N° 113-2017-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 184-2017-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 9-2017-SIS/OGAR-COQ con Proveído N° 270-2017-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado referido en el párrafo anterior, regula la facultad directriz que ostenta el empleador, en virtud de la cual se encuentra habilitado para efectuar modificaciones en la forma y modo en que prestan servicios sus trabajadores;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo - RIT del SIS, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS y sus modificatorias, establece en su artículo 90 que la institución se encuentra facultada para disponer los desplazamientos del personal que considere necesarios dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, siendo que el literal c) del artículo 91 de la mencionada norma prevé el desplazamiento temporal, el mismo que no podrá exceder del ejercicio presupuestal, con indicación expresa de las fechas de inicio y término;

Que, el artículo 92 del referido RIT prescribe que los desplazamientos permanentes y temporales de personal, se regirán por los requisitos, condiciones, trámite y niveles de aprobación establecidos en las Directivas de la Institución y requieren la autorización de la Secretaría General, lo cual concuerda con lo señalado en el numeral 13.7 del artículo 13 del ROF del SIS antes citado, el cual establece que es función de la Secretaría General aprobar los desplazamientos del personal, requeridos por los órganos del SIS;

Que, mediante informe de Vistos, la Oficina General de Administración de Recursos a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien hace las veces de órgano responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, considera viable autorizar el desplazamiento temporal de la servidora Martha Susana García Arévalo de la Secretaría General hacia la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, a efectos de que, entre otras funciones, se atiendan las solicitudes de acceso a la información pública y transparencia en la sede central; dicho desplazamiento



se realizará, con eficacia anticipada a partir del 3 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, en ese sentido, resulta conveniente para los intereses de la Institución autorizar el desplazamiento temporal requerido por la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia a través del Memorando N° 36-2017-SIS/OGIIT;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para la adopción, siendo procedente dotar de dicho beneficio a la designación temporal requerida;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, y en el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el desplazamiento temporal de la servidora Martha Susana García Arévalo, Asistente en Gestión Documental o Archivo - CAP N° 14, de la Secretaría General hacia la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, con eficacia anticipada desde el 3 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;


LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA
Secretaría General
Seguro Integral de Salud

